

## **Objeto**

Recurso de anulación de la Decisión 2004/813/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica (DO L 387, p. 1).

## **Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
  
- 2) Los demandantes cargarán con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido la Comisión, incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.

**Auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda)  
de 26 de septiembre de 2006 —  
Athinaïki Techniki/Comisión**

**(Asunto T-94/05)**

«Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Denuncia —  
Archivo de la denuncia — Inadmisibilidad»

*Recurso de anulación — Actos recurribles — Actos impugnables por el denunciante de una ayuda de Estado [Arts. 81 CE, 82 CE, 230 CE, párr. 4, y 232 CE, párr. 3; Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, arts. 4, 20 y 25] (véanse los apartados 28 a 33)*

## Objeto

Anulación de la carta de la Comisión, de 2 de diciembre de 2004, por la que se informa a la demandante de que se archiva su denuncia, relativa a una ayuda de Estado supuestamente otorgada por la República Helénica al consorcio de Hyatt Regency en el marco del contrato público Casino Mont Parnès.

## Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a Athinaiki Techniki AE.

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera)  
de 27 de septiembre de 2006 —  
Telefónica/OAMI — Branch (emergia)**

**(Asunto T-172/04)**

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa emergia — Marca comunitaria denominativa anterior EMERGEA — Riesgo de confusión — Denegación de registro — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94»

*Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 74, 75 y 82)*